REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 113 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 03 AGO 2021

VISTOS: La Carta N° 088-2021/GRP-440000 de fecha 05 de marzo del 2021, la Carta N° 229-2021/GRP-440310 de fecha 06 de abril de 2021, la Carta N° 043-2021-CHP-ITEM3 recibida con HRC N° 11680 de fecha 11 de junio de 2021, la Carta N° 043-2021/GRP/DO/R.E.S.A./GP. de fecha 17 de junio de 2021, el Informe N° 1486-2021/GRP-440310 de fecha 18 de junio de 2021, el Informe N° 364-2021/GRP-440320 de fecha 22 de junio de 2021, la Carta N° 059-2021/GRP/DO/R.E.S.A./GP. de fecha 25 de junio de 2021, el Informe N° 1564-2021/GRP-440310 de fecha 25 de junio de 2021, el Informe N° 283-2021/GRP-440300 de fecha 30 de junio de 2021, el Informe N° 042-2021/GRP-440320-HSMGV de fecha 05 de julio de 2021, el Informe N° 391-2021/GRP-440320 de fecha 05 de julio de 2021, relacionados con la **APROBACIÓN DEL REINICIO Y FIN DEL SALDO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO N° 2266200 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 312258);**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Hospital Piura suscribieron el Contrato N° 115-2015, denominado Contratación para la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Ayabaca, del Distrito y Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura", Código Único de Proyecto N° 2266200 (Antes Código SNIP N° 312258), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada - Llave en Mano, emergente del procedimiento de selección: Licitación Pública N° 10-2015/GOB.REG-PIURA-GGR-GRI (ITEM N°03) (Primera Convocatoria);

Que, mediante Carta N° 088-2021/GRP-440000 de fecha 05 de marzo del 2021, La Entidad comunicó al Consorcio Hospital Piura (Ejecutor de Obra) que culminó la consultoría de supervisión de la obra en mención por lo que se hacia indispensable suspender el plazo de ejecución de la obra;

Que, a través del Asiento N° 506 del Cuademo de Obra de fecha 06 de marzo del 2021, el Residente de Obra hace constar la notificación de la Carta N° 088-2021/GRP-440000 al contratista, por lo que textualmente indica: *"(...) procedemos a paralizar los trabajos en la obra hasta que la Entidad nos comunique formalmente la contratación de una empresa supervisora o la designación de un inspector"*;

Que, con Carta N° 229-2021/GRP-440310 de fecha 06 de abril de 2021, La Entidad comunicó al Contratista sobre la consultoría para la supervisión de la obra antes referida, a cargo de la empresa CONSAC SOLUCIONES S.R.L., según Orden de Servicio N° 0002118;

Que, a través del Asiento N° 508 del Cuademo de Obra de fecha 20 de abril del 2021, el Supervisión de Obra señala: "siendo las 9:00 am del día de 20 de abril de 2021, estando reunidos el suscrito, con el supervisor asignado a la Seguridad y Salud Ocupacional, Ing. Hipólito Sosa Zapata y el Ing. Rodolfo Marlon Arauco Villanueva, Gerente del Proyecto por parte del Consorcio, doy inicio a las anotaciones en el cuademo de obra (...)";

Que, con Carta N° 043-2021-CHP-ITEM3 recibida con HRC N° 11680 de fecha 11 de junio de 2021, el Representante Común del Consorcio Hospital Piura solicita a esta Entidad, tomar medidas administrativas ante resolución de contrato de la Supervisión de Obra, para el reconocimiento de mayor plazo por el periodo comprendido del 06 de marzo de 2021 al 19 de abril del 2021, señalando que en este periodo la obra estuvo paralizada por motivos ajenos al contratistas, además de manifestar que el contratista no puede verse afectada en el plazo por un hecho no imputable, como lo fue el no contar con una supervisión de manera activa en la obra;

Que, con Carta N° 043-2021/GRP/DO/R.E.S.A./GP. de fecha 17 de junio de 2021, el Ing. Roberto Sánchez Alemán comunica a la Dirección de Obras que: "(...) se debería otorgar un mayor plazo por causas no imputables al contratista, tomando en cuenta la falta de acción de la Entidad en las fechas mencionadas lo cual generó una falta de continuidad en la obra. En virtud de lo expuesto, nos encontramos ante la necesidad de proceder a complementar este informe mediante

opinión legal para un posterior acto resolutivo en caso de opinión legal favorable al otorgamiento de un mayor plazo (...)";

Que, con Informe N° 1486-2021/GRP-440310 de fecha 18 de junio de 2021, el Director de Obras señala: "(...) en vista que se le notificó al contratista la resolución del contrato del Consorcio Hospitalario Ayabaca, supervisor, hasta el 05 de marzo de 2021 y se notificó el nuevo supervisor CONSAC SOLUCIONES SRL quien inició funciones el 20 de abril del 2021. Por lo tanto, hay 45 días no imputables al contratista que deben ser reconocidos por la entidad para un mayor plazo;

Que, con Informe N° 364-2021/GRP-440320 de fecha 22 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión comunica al Director General de Construcción que, "(...) de la revisión a la documentación que obra en el expediente se advierte que no se precisa a través de una línea de tiempo del plazo solicitado, documentación que acredite el tiempo en que la obra se encontró sin supervisión (los 45 días), análisis del periodo solicitado por el contratista, fijación del periodo para establecer la fecha de reinicio y fin del tiempo antes mencionado; así como la conformidad de la Dirección de Obras y de su despacho, ello con la finalidad de atender lo solicitado por el contratista";

Que, en virtud a la Carta N° 059-2021/GRP/DO/R.E.S.A./GP. emitida por el Ing. Roberto Sánchez Alemán con fecha 25 de junio de 2021, el Director de Obras con Informe N° 1564-2021/GRP-440310 de fecha 25 de junio de 2021 comunica al Director General de Construcción, que según Contrato N° 115-2015, de fecha 23 de diciembre de 2015, el contratista inicia la obra con un plazo de ejecución contractual de 630 d.c., cuya fecha de inicio fue el día 07 de mayo del 2019 y de término el 25 de enero del 2021; en tanto, por efectos de la paralización de las obras por el estado de emergencia nacional (Covid-19), mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°055-2020/GRP-GRI, de fecha 03 de julio del 2020, se aprobó la ampliación excepcional de plazo por 126 d.c. teniendo como nueva fecha de término el 31/05/2021, luego mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°106-2020/GRP-GRI, de fecha 08 de setiembre del 2020 se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 20 d.c., teniendo como nueva fecha de término el 20 de junio de 2021; haciendo un total de **776 d.c. de plazo de ejecución de la obra**. Por otro lado, dicho Director de Obras indica que con Carta N° 088-2021/GRP-440000 de fecha 05 de marzo del 2021 se notificó al contratista, la paralización del plazo de ejecución de obra, por ausencia injustificada de la supervisión en obra, puesto que debía cumplirse con lo dispuesto en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; al respecto, por el hecho de que la obra no contaba con supervisión, la misma dejó de ejecutarse del 06 de marzo al 19 de abril del 2021 (45 d.c.), dado que, según el asiento N° 508 del Supervisor, con fecha 20 de abril del 2021; deja constancia de su presencia en obra, el contratista procede a iniciar las actividades propias de la obra, es decir, se puede continuar con las actividades programadas dentro del plan de ejecución de obra; en esa línea la Dirección de Obras, precisa: "(...) que desde la fecha de inicio de la obra (07/05/2019) hasta un día antes de la paralización de trabajos en obra (05/03/2021), han transcurrido un total de 669 días calendario, quedando un saldo de plazo de ejecución contractual de 107 días calendario (...)", según la línea de tiempo que a continuación se detalla:

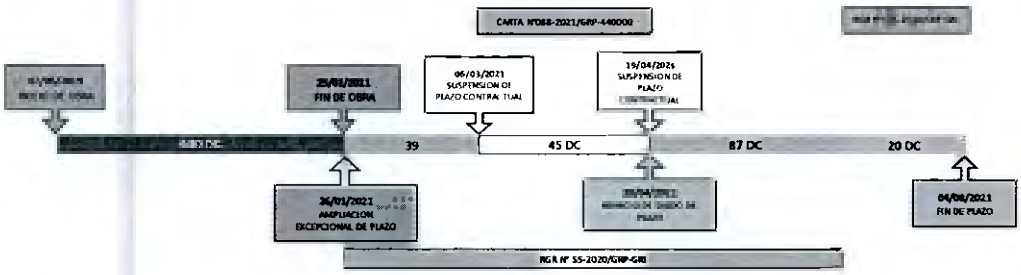

Que, en ese sentido la Dirección de Obras, señala que habiendo identificado que el contratista no ejecutó trabajos en obra desde el 06 de marzo del 2021 al 19 de abril del 2021; por no

contar con supervisión de obra, se determina que se debe proceder a formalizar el reinicio y fin del saldo del plazo contractual en la ejecución de la obra en mención; el cual es de 107 días calendarios; siendo la fecha de reinicio el 20 de abril del 2021 y su nueva fecha de término del plazo de ejecución contractual el 04 de agosto de 2021, por tales razones, concluye y recomienda: "En virtud a que la obra continúe sus trabajos y se cumpla con la finalidad pública de la misma, asi como sus metas programadas, se recomienda se formalice el reinicio y fin de saldo contractual en la ejecución de la obra [...], por motivo de la paralización de los trabajo en obra, por no contar con supervisión del 05 de marzo del 2021 al 19 de abril de 2021, en tal sentido atendiendo a que el saldo de plazo de ejecución contractual es de 107 días calendario, se tiene que la fecha de reinicio es el 20 de abril del 2021 y nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra es el 04 de agosto de 2021, por lo antes señalado, esta dirección de obras da conformidad a la formalización del reinicio y fin del plazo contractual a efectos se continúe con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo";

Que, mediante Informe N° 283-2021/GRP-440300 de fecha 30 de junio de 2021, el Director General de Construcción comunica al Gerente Regional de Infraestructura, luego de evaluado los antecedentes administrativos, la siguiente recomendación: "Se recomienda se formalice el reinicio el reinicio y fin del saldo de plazo contractual en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Ayabaca, del Distrito y Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura", Código Único de Proyecto N° 2266200 (Antes Código SNIP N° 312258), contrato a suma alzada, Llave en Mano; por motivo de la paralización de los trabajos en obra, por no contar con supervisión del 06 de marzo de 2021 al 19 de abril de 2021, en tal sentido, atendiendo a que el saldo del plazo de ejecución contractual es de 107 días calendario, se tiene que la fecha de reinicio es el 20 de abril de 2021 y la nueva fecha de término del plazo de ejecución contractual el 04 de agosto de 2021", por otro lado dicha Dirección, recomienda derivar dicho expediente a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 042-2021/GRP-440320-HSMGV de fecha 05 de julio de 2021, el abogado de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión manifiesta que, la Dirección de Obras ha indicado que el plazo total de la ejecución de la obra es de 776 días calendario (según, Contrato N° 115-2015, RGR N°055-2020/GRP-GRI y RGR N°106-2020/GRP-GRI), siendo la fecha término del plazo de ejecución de la obra, era el 13 de junio de 2021, no obstante, en atención a lo estipulado en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato en mención, con fecha 05 de marzo de 2021, se comunicó al contratista mediante Carta N° 088-2021/GRP-440000, que se paralizaría la obra, por cuanto que no se contaba con supervisión para la ejecución de la misma; al respecto, la paralización de los trabajos en obra inicio el 06 de marzo de 2021 y finalizó el 19 de abril de 2021, por cuanto que, con Asiento N° 508 del cuaderno de obra, la Supervisión de Obra (CONSAC SOLUCIONES SRL) deja constancia de su presencia en obra el día 20 de abril de 2021. Así también la Dirección de Obras, informa que del 07 de mayo de 2019 al 05 de marzo de 2021, ha transcurrido un plazo de 669 días calendario, quedando un saldo del plazo de la ejecución de obra en un total de 107 días calendario, por lo que solicita se formalice el reinicio del saldo del plazo de ejecución de la obra, desde el 20 de abril de 2021 al 04 de agosto de 2021; en tal sentido, estando a la conformidad del Director de Obras, a lo manifestado por el Director General de Construcción y en virtud, a los principios de razonabilidad y eficiencia establecidos en los literales e) y f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, y por ende se continúe con los trabajos en obras y se cumpla con la finalidad pública de la misma, recomienda, que correspondería se emita el acto administrativo que apruebe el reinicio y fin del saldo del plazo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Ayabaca, del Distrito y Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura", Código Único de Proyecto N° 2266200 (Antes Código SNIP N° 312258), por ciento siete (107) días calendario, por motivo de que la obra se mantuvo sin supervisión (por un periodo de 45 días calendario, del 06 de marzo al 19 de abril del 2021), en tal razón, con eficacia anticipada, se debe trasladar la fecha de reinicio y fin del saldo del plazo en mención, desde el día 20 de abril del 2021 al 04 de agosto del 2021;

Que, mediante Informe Nº 391-2021/GRP-440320 de fecha 05 de julio de 2021, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, para que se continúe con el respectivo trámite para la emisión del acto resolutivo que formalice con eficacia anticipada el reinicio y fin del saldo del plazo de la ejecución de

la obra en mención, por ciento siete (107) días calendarios, siendo la fecha de reinicio el 20 de abril de 2021 y su fecha término el 04 de agosto de 2021, para tal fin remite el proyecto del acto resolutivo para su visación y firma correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Dbras, Dirección General de Construcción y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiemos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902; la Ordenanza Regional Nº 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-GR de fecha 24 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reinicio y fin del saldo del plazo de ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Ayabaca, del Distrito y Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura", Código Único de Proyecto N° 2266200 (Antes Código SNIP N° 312258), por ciento siete (107) días calendario, por motivo de que la obra se mantuvo sin supervisión (por un periodo de 45 días calendario, del 06 de marzo al 19 de abril del 2021), en tal razón, con eficacia anticipada, se traslada la fecha de reinicio y fin del saldo del plazo en mención, desde el día 20 de abril del 2021 al 04 de agosto del 2021, periodo que no implica el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE al contratista sobre la presentación obligatoria de avance de obra valorizado y la programación PERT –CPM correspondiente, considerando para ello lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto resolutivo y la normativa de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO HOSPITAL PIURA** en su domicilio para efecto de notificación, sito en Calle Las Acacias N° 170 – Urb. Miraflores lado Centro Mz. Q1 Lt. 41 – Castilla – Piura, y/o a los correos electrónico: adelgado@cmo.pe, gbalarezo@cmo.pe y aduarte@cmo.pe; asimismo notificar al **CONSORCIO SUPERVISOR EL NORTE** en su domicilio sito en Urb. Los Educadores Mz. P Lote 01 – Piura y/o a su correo electrónico proyectos@jipsi-ingenieros.com

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Wilmer Vise Ruiz
Gerente Regional de Infraestructura